

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn.**  
**01020 Ciudad de México.**

**Ref: Aviso a la CNBV sobre las obligaciones mencionadas en los artículos 16 y 17 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.**

**A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:**

El suscrito **Ramón F. Estrada Rivero**, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de **Kuo, S.A.B. de C.V.** (antes GRUPO KUO S.A.B. DE C.V.<sup>1</sup>, la “Sociedad” y/o “Emisora”), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción III inciso j) de la Ley del Mercado de Valores y de los artículos 16 y 17 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las Circular Única de Auditores Externos”), se informa a esta H. Comisión que, en seguimiento de la recomendación emitida por el Comité de Auditoría en su sesión del 19 de abril de 2023, el Consejo de Administración de la Sociedad, aprobó en su sesión del 25 de abril de 2023, la ratificación anual de la firma Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte, Touche y Tohmatsu Limited, como Despacho encargado de la auditoría externa de la Sociedad y las subsidiarias de su propiedad al 100%, para el ejercicio social 2023, y de conformidad con la Política para Regular la contratación del Despacho y del Auditor Externo Independiente para la prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros básicos y de otros servicios permitidos distintos a los de Auditoría, (“Política para la Contratación de Auditores Externos”), la cual establece los lineamientos para la contratación del Despacho y del Auditor Externo Independiente para la prestación de dichos servicios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Circular Única de Auditores Externos.

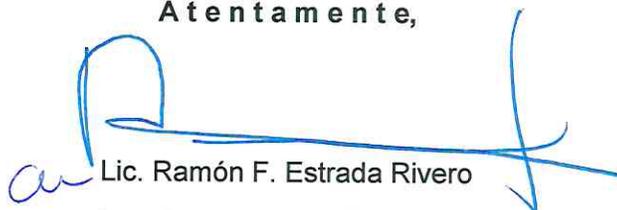
A continuación, se transcribe el respectivo acuerdo del Consejo de Administración, el cual es certificado por el suscrito:

---

<sup>1</sup> Nota: Mediante Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2023, fue aprobado el cambio de denominación de la Sociedad para quedar como KUO S.A.B. DE C.V.

*"...Con base en la evaluación y recomendación del Comité de Auditoría, quien se cercioró debidamente de su independencia y del cumplimiento de los requisitos para su contratación de acuerdo a lo establecido en la Circular Única de Auditores Externos, el Consejo de Administración aprueba la ratificación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte, Touche y Tohmatsu Limited, como Despacho encargado de la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2023, aprobando un incremento de hasta un 10% en el importe de la remuneración por el servicio de auditoría externa y de los servicios adicionales para dicho ejercicio, tomando como base el monto de honorarios aprobados para el ejercicio anterior".*

**Atentamente,**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a long horizontal stroke and a vertical stroke on the right side.

Lic. Ramón F. Estrada Rivero

**Secretario del Consejo de Administración de**

**Kuo S.A.B. de C.V. (antes Grupo Kuo S.A.B. de C.V.)**

**En la Ciudad de México, a la fecha de su presentación.**

**Grupo KUO, S. A. B. de C. V.**

Manifestación previa al proceso de ratificación o contratación como auditores por el año que terminará el 31 de diciembre de 2023



**C.P.C. José Manuel Canal Hernando**  
**Presidente del Comité de Auditoría**  
**Grupo KUO, S.A.B. de C.V.**

Paseo de los Tamarindos 400-B, Piso 31  
Col. Bosques de las Lomas  
05120, Ciudad de México  
México

Estimado C.P.C Canal:

En los términos de los artículos 4 y 5 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), en mi carácter de auditor externo independiente de los Estados Financieros Básicos consolidados por el año que terminará el 31 de diciembre de 2023 de Grupo KUO, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias, (la "Emisora") manifiesto lo siguiente:

- I. El que suscribe cumple con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de las Disposiciones, según lo manifiesto en el Documento de Declaración que adjunto en el **Anexo A**, así como que soy contador público titulado con título expedido por la Secretaría de Educación Pública, con certificado emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. número 12619 expedido el 30 de diciembre de 2006 y refrendando el 1 de mayo de 2022. Asimismo, cuento con Número de Registro 17090 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal ("AGAFF") del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") expedido el 31 de enero de 2008. Por otra parte, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. (el "Despacho") cuenta con número de registro 7433 en la AGAFF del SAT expedido el 30 de enero de 2003.
- II. Que a la fecha de estas manifestaciones, cumplo con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5 de las Disposiciones, así como que el Despacho se ajusta a lo previsto en los artículos 6, 9 y 10, en relación con el Artículo 14 de las Disposiciones, que se refieren a asuntos que afectan la independencia del Despacho y del Auditor (Artículo 6), que el Despacho cuenta con un Sistema de Control de Calidad referido en la Norma Internacional de Control de Calidad 1 "Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros básicos, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados" emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores y que este se revisa periódicamente conforme a la citada Norma (Artículo 9) y que el Despacho cuenta con un Manual actualizado sobre el Sistema de Control de Calidad a que se refiere la citada Norma (Artículo 10).
- III. Que el Despacho cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el Artículo 9 de las Disposiciones y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el Artículo 12 de las Disposiciones. En el **Anexo B** se incluye manifestación firmada por el Director General del Despacho, dirigida a la Comisión Administradora de Calidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., sobre el cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Internacional de Control de Calidad 1. Manifestamos, asimismo, que se ha asignado un socio de revisión de la calidad del compromiso ("EQCR") en los términos de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 y la Norma Internacional de Auditoría (NIA 220), de conformidad con los artículos 9 y 10 de las Disposiciones.



Informo que en el ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2023 será el primer año que realizaré la auditoría de los Estados Financieros Básicos consolidados como auditor externo independiente de Grupo KUO, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias y que Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. ha prestado durante 21 años el servicio de auditoría externa a la Emisora.

Mediante este documento, manifiesto mi consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información que ésta nos requiera a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Asimismo, el Despacho se obliga a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos mencionados en este manifiesto, físicamente o través de imágenes en formato digital, en medio ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contados a partir de que se concluya la auditoría de los Estados Financieros Básicos consolidados de la Entidad al y por el año que terminará el 31 de diciembre de 2023.

Atentamente,



C.P. Erik Padilla Curiel  
17 de abril de 2023



**DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE A GRUPO KUO, S. A. B. DE C. V.**

En los términos de los artículos 4 y 5 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos (las "Disposiciones"), en mi carácter de Auditor Externo Independiente de los Estados Financieros Básicos Consolidados por el año que terminará el 31 de diciembre de 2023 de Grupo KUO, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias (la "Emisora"), manifiesto lo siguiente:

- Soy Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza S.C. (el "Despacho"), desde el año 2006.
- Cuento con el registro vigente expedido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria número 17090 y con la certificación como contador público emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. con número 12619, expedida el 30 de diciembre de 2006 y refrendada el 1 de mayo de 2022.
- Cuento con la experiencia profesional necesaria para desarrollar labores de auditoría externa en los términos de la fracción III del Artículo 4 de las Disposiciones.
- Soy independiente en términos del Artículo 6, Capítulo II de las Disposiciones.
- No estoy suspendido ni expulsado de mis derechos como miembro de la asociación profesional a la que pertenezco.
- No he sido ni estoy condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- No estoy inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no he sido declarado en quiebra o concurso mercantil sin que haya sido rehabilitado.
- No tengo antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro que se requiera para fungir como Auditor Externo Independiente, por causas imputables a mí y que hayan tenido su origen en conductas dolosas o de mala fe.
- No he sido ni he tenido ofrecimiento para ser consejero o directivo de la Emisora o de su controladora, subsidiarias, asociadas, entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio.
- No tengo litigio alguno pendiente con la Emisora o, en su caso, con su controladora, subsidiarias, asociadas, entidades con las que realicen acuerdos con control conjunto o personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio.
- En el **Anexo B** se incluye manifestación firmada por el Director General del Despacho, dirigida a la Comisión Técnica de Calidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. sobre el cumplimiento con lo dispuesto la Norma Internacional de Control de Calidad 1 "Control de Calidad en las Firmas de Auditoría que realizan auditorías y revisiones de Estados Financieros Básicos" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores, de conformidad con los artículos 9 y 10 de las Disposiciones.
- El Despacho cuenta con una política actualizada para el archivo de papeles de trabajo de auditoría.
- Yo y el equipo del compromiso cumplimos con las normas profesionales y los requisitos de calidad aplicables y contamos con la capacidad técnica para el desarrollo del trabajo al que hacen referencia las disposiciones aplicables.



- El contenido del Informe de Auditoría Externa y de otros comunicados y opiniones señalados en el Artículo 15 de las Disposiciones, son responsabilidad del Despacho.
- En el supuesto que se identifiquen amenazas a la independencia o incumplimiento a las normas establecidas en los códigos de ética a que hace referencia la fracción X del Artículo 6 de las Disposiciones, éstas se documentarán en los papeles de trabajo de la auditoría.
- No tengo impedimento para participar en labores de auditoría externa para esta Emisora respecto a los años de servicio permitidos.
- No tengo inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por esta Emisora. Así mismo he obtenido confirmación de los socios de la Firma y del equipo de auditoría, que ni ellos ni sus cónyuges, concubinas, concubenarios o dependientes económicos mantienen inversiones en acciones o títulos de deuda emitidos por esta Emisora.

Atentamente



C.P.C. Erik Padilla Curiel  
17 de abril de 2023



### **MANIFESTACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD CONFORME A LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD 1 "CONTROL DE CALIDAD EN LAS FIRMAS DE AUDITORÍA QUE REALIZAN AUDITORIAS Y REVISIONES DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS" EMITIDAS POR EL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y ASEGURAMIENTO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES.**

**C.P.C. José Manuel Canal Hernando**  
**Presidente del Comité de Auditoría**  
**Grupo KUO, S.A.B. de C.V.**

Paseo de los Tamarindos 400-B, Piso 31  
Col. Bosques de las Lomas  
05120, Ciudad de México  
México

Estimado C.P.C Canal:

Conforme a la fracción II del artículo 20 de las Disposiciones, en mi carácter de Director Nacional de Práctica Profesional de Auditoría del Despacho, entrego a usted la presente constancia.

Como Director Nacional de Práctica Profesional de Auditoría del Despacho, soy responsable del funcionamiento del Sistema de Control de Calidad de Auditoría del Despacho.

En el Despacho contamos con un Manual actualizado del Sistema de Control de Calidad de Auditoría; este Manual se revisa y aprueba conforme a los procesos establecidos por la Firma Global DTTL y por el Director General del Despacho. Asimismo, confirmo que se ha asignado un socio de revisión control de calidad del compromiso (EQCR) en los términos de la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (la "Norma") y la Norma Internacional de Auditoría (NIA 220). Lo anterior cumple también con lo requerido en los artículos 9 y 10 de las Disposiciones.

Asimismo, confirmo que el Despacho tiene implementados los controles correspondientes a los siguientes elementos de nuestro sistema de control de calidad:

- a. Responsabilidad de los líderes sobre la calidad en el Despacho
- b. Requisitos éticos relevantes
- c. Aceptación y retención de clientes y trabajos específicos
- d. Recursos humanos
- e. Desempeño del trabajo
- f. Terminación y cierre de papeles de trabajo
- g. Confidencialidad, custodia, integridad, accesibilidad y recuperabilidad de la información contenida en los papeles de trabajo
- h. Retención de la documentación del trabajo
- i. Monitoreo
- j. Documentación del sistema de control de calidad

Conforme a los procesos de monitoreo establecidos en el inciso i. mencionado y en cumplimiento también de "la Norma", la implementación de los elementos del sistema de control mencionados es evaluado anualmente conforme al proceso de revisión formal establecido por la Firma Global DTTL de la cual Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (el Despacho) es afiliada a una Firma Miembro.

Por lo que se refiere al inciso h. en el Despacho contamos con una política actualizada para el archivo de papeles de trabajo de auditoría. Esta política es monitoreada en forma permanente, lo que nos permite asegurar el archivo de papeles de trabajo de auditoría conforme a las NIA y conforme al artículo 8 de las disposiciones.



Por lo que se refiere al inciso b. mencionado, de nuestro sistema de control de calidad relativo al cumplimiento de los requisitos éticos relevantes, a continuación, mencionamos los elementos de control cubiertos por nuestro sistema que son requeridos para que el Despacho, los socios y el personal cumplan con los requisitos éticos relevantes como sigue:

Las políticas y procedimientos permiten al Despacho:

- a) Comunicar los requisitos de independencia al personal y, en su caso, a otros que estén sujetos a los mismos.
- b) Identificar y evaluar las circunstancias y relaciones profesionales que creen amenazas a la independencia y, emprender la acción apropiada para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable al aplicar salvaguardas o, si se considera apropiado, para retirarse de la auditoría.

Asimismo, manifiesto que las políticas y procedimientos incluyen requisitos para que:

- a) El personal notifique de inmediato al Despacho las posibles faltas de cumplimiento a dichas políticas y procedimientos de las que tenga conocimiento.
- b) El Despacho comunique oportunamente las faltas de cumplimiento a estas políticas y procedimientos, identificadas a:
  - i. El socio responsable de la auditoría, quien, junto con el Despacho, tiene la responsabilidad de atender y resolver esta falta de cumplimiento.
  - ii. Otro personal relevante del Despacho y, en su caso de las Firmas Miembro, y a quienes sean responsables del cumplimiento de los requisitos de independencia y necesiten emprender alguna acción apropiada al respecto.
- c) Exista una oportuna comunicación al Despacho, por parte del socio responsable de la auditoría y las personas a que se refiere el inciso b. ii. anterior, de las acciones emprendidas para resolver el asunto, de tal forma que el Despacho, pueda determinar si debe emprender alguna acción adicional.
- d) Anualmente, el Despacho obtenga la confirmación por escrito del cumplimiento de las políticas y procedimientos de independencia de todos los socios y del personal, a quienes los requerimientos de ética relevantes u otras disposiciones normativas y regulatorias les requiere ser independientes.

Adicionalmente, nuestras políticas y procedimientos implementados para prevenir y hacer frente a las amenazas de independencia, así como para garantizar la calidad de la auditoría externa se mencionan a continuación:

- a) Los socios responsables de la auditoría deben proporcionar al Despacho, información relevante sobre las auditorías a los clientes, incluyendo el alcance de los servicios, para facilitar la evaluación del impacto global, si lo hay, sobre los requisitos de independencia.
- b) El personal debe notificar oportunamente al Despacho sobre circunstancias y relaciones profesionales que signifiquen una amenaza a la independencia, de tal forma que pueda emprenderse la acción apropiada.
- c) La recopilación y comunicación de información relevante al personal apropiado, de tal forma que:
  - i. El Despacho y el personal puedan fácilmente determinar si satisfacen los requisitos de independencia.
  - ii. El Despacho pueda mantener y actualizar los registros de independencia.
  - iii. El Despacho pueda emprender la acción apropiada respecto a las amenazas a la independencia identificadas.



El Despacho tiene implementados procesos para evitar incidentes de independencia como sigue:

1. Un registro a nivel global (DTTL) y a nivel de la Firma mexicana de todos los clientes de auditoría, que es consultado cada vez que se solicita al Despacho un servicio de atestiguamiento o distinto de auditoría.
2. Procesos de aseguramiento al procesar propuestas de servicios, de tal forma que antes de la presentación de la propuesta se verifica si el servicio solicitado no genera amenazas o problemas de independencia.
3. Existe un registro formal para el monitoreo de las inversiones de socios y gerentes, de tal forma que no inviertan en entidades restringidas.

\* \* \* \* \*

